



Recomendación 34/2012.AI Presidente Municipal de Coatepec, Veracruz

Xalapa, Veracruz, 29 de junio del 2012.

Hechos:

“C1” presentó queja ante este Organismo el veinte de enero del año dos mil doce, en contra de elementos de la Policía Municipal de Coatepec, Veracruz, manifestando que el día diecinueve de enero del mismo año, como a las veintitrés horas viajaba en un automóvil que conducía su sobrino y les acompañaba su hermano, venían de la localidad Cinco Palos perteneciente a ese Municipio, cuando de repente los interceptó una patrulla de policía, automóvil color negro con blanco, con el logotipo de Policía de Coatepec, Veracruz, solicitando se orillaran, lo cual hicieron diciéndoles que les harían una revisión que si traían dinero, respondiéndoles que muy poquito, por lo que los empezaron a golpear, pegándole en la cabeza con una pistola a “C1”, lo agarraron del cuello y con la misma arma lo golpearon en el testículo izquierdo, posteriormente a los veinte minutos llegó una camioneta de la policía con diez elementos, lo subieron y lo llevaron a la Comandancia, ahí lo registraron quitándole sus pertenencias y lo encerraron, como a las dos horas llegaron siete policías y lo amenazaron, saliéndose mientras él siguió quejándose por el dolor en el testículo; ya como a las siete de la mañana lo llevaron al Hospital Civil del lugar, diciéndole los policías que lo llevaban “no vayas a decir nada de que nosotros te golpeamos, vas a decir que te caíste”, presentando queja contra dichos elementos policiacos, para que se proceda contra ellos.

Elementos de convicción:

Durante la investigación además del señalamiento de “C1” se recabó la certificación médica por parte del Doctor adscrito a este Organismo, certificando múltiples lesiones en la integridad física de “C1”, así también se recabaron notas médicas del Historial Clínico del Hospital, corren agregadas las declaraciones de “T1” y “T2” quienes acompañaban a “C1” el día del evento, por otra parte la autoridad señalada como responsable, manifiesta en el informe rendido a este Organismo, que quienes intervinieron al quejoso fueron los elementos policiacos “S1, S2, S3 y S4” y fueron apoyados por otros elementos que formaban parte de la tripulación de la patrulla 001 y el Primer Comandante de la Corporación Policiaca, señalando los primeros en el informe rendido que detuvieron a “C1” porque participaba en una riña sin acreditarlo, tratando con este argumento de justificar la detención y la agresión de “C1”, violentándole con su actuar su esfera de derechos humanos de libertad personal e integridad física, haciendo uso excesivo de la fuerza. Debiendo señalar que ni el Comandante ni los demás integrantes de la patrulla 001 que dieron apoyo rindieron su informe a este Organismo, a pesar de haberseles solicitado en uso de su garantía de audiencia, por lo que se tuvieron por ciertos los hechos que se les imputaron.



Derechos Humanos Violados: Derecho a la libertad personal (Detención ilegal) y Derecho a la integridad física (lesiones).

Normatividad Nacional. Artículos 1, 14, 16, 19 párrafo último, 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional. Artículos 3, 9 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2, S3 Y S4”, elementos de la Policía Municipal de Coatepec, Veracruz, así como a los elementos policiacos de la Patrulla 001 y al Primer Comandante de esa corporación policiaca que brindaron apoyo a los responsables, por conculcar los derechos humanos de libertad personal e integridad física de “C1”.

B) Sancione conforme a derecho corresponda Médico adscrito la Inspección General de Policía del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, por su omisión de no certificar las afectaciones en la integridad física (lesiones) de “C1”, ocasionadas durante su detención.

C) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos responsables de la presente Recomendación para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos.

D) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo los servidores públicos que resultaron responsables en la presente Recomendación, se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, garantizándose con ello los derechos humanos de la sociedad.

Seguimiento de la recomendación



Se notificó al Presidente Municipal de Coatepec, Veracruz, quien con fecha veinte de agosto del año dos mil doce, aceptó la Recomendación, sin embargo no envió las constancias de cumplimiento, por lo que, se sugirió al C1 interponer el Recurso de Impugnación ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 186 del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal, sin que este haya sido interpuesto, por lo que, con fecha treinta de octubre del año dos mil doce, se emitió el acuerdo de archivo.

